



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000209 -2015/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 09 JUL 2015

VISTO;

El Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 010-2015, de fecha 09 de Julio de 2015, Decreto Regional N° 000001-2015/GOB.REG. TUMBES-P, de fecha 09 de Julio de 2015 y Memorando N° 451-2015/GOB.REG. TUMBES-PR-GGR, de fecha 10 de Julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que el artículo 24 de la Ley 27867, modificada por la Ley 27902 y la Ley N° 28926, establece que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo;

Que mediante Decreto Regional N° 000001-2015/GOB.REG. TUMBES-P, de fecha 09 de Julio del 2015, el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes decreta convocar a la I Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas para el año 2015, que se realizará el 18 de Julio del 2015, en el A.A.H.H. Ciudadela Noé Urbanización Andrés Araujo Moran distrito, provincia y departamento de Tumbes, encargando a la Gerencia General Regional todas las acciones administrativas para su organización;

Que mediante Memorando N° 451-2015/GOG.REG. TUMBES-GGR-GR, de fecha 09 de Julio de 2015, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes dispone a la Oficina de Secretaria General Regional, al haberse programado la I Audiencia Pública correspondiente al año 2015, realice todas las acciones administrativas con tal propósito;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000209 -2015/GOB.REG-TUMBES-P. Tumbes, 09 JUL 2015

Estando a lo propuesto y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaría General Regional;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 Artículo 23;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Desarrollo de la I Audiencia Pública Regional, correspondiente al año fiscal 2015 el mismo que consta de cinco (5) títulos, veintitrés (23) artículos y dos (2) disposiciones finales, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, las Direcciones Regionales Sectoriales y demás Oficinas competentes del Gobierno regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
PRESIDENTE REGIONAL (a)



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000209 -2015/GOB.REG-TUMBES-P. Tumbes, 09 JUL 2015

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONAL

TITULO I DEL CONTENIDO DEL REGLAMENTO

Artículo 1º El presente Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Regional, norma y determina la naturaleza y procedimientos a través del cual el Gobierno Regional Tumbes, realiza las audiencias Públicas Regional, donde se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo de gestión a la ciudadanía en general.

TITULO II FINALIDAD OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 2º El presente reglamento tiene por finalidad establecer los mecanismos y procedimientos para desarrollar las audiencias públicas. El objetivo es dar a conocer a la población de la Región Tumbes, sobre las acciones que desarrolla el Gobierno Regional Tumbes, así como promover una efectiva participación ciudadana en la fiscalización de la gestión social de las actividades y trabajos realizados.

TITULO III BASE LEGAL

Artículo 3º El presente reglamento se sujeta a lo establecido y normado por el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú modificado por Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional; Artículo 199º Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000209 -2015/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 09 JUL 2015

rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Artículo 17° Participación ciudadana.17.1. Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formación de debates y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública, para este efecto deberán garantizar el acceso de los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución y la Ley de la materia.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública aprobada con Decreto Supremo N 043-2003-PCM.
- Decreto supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la ley N° 27806.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.

TITULO IV CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

CAPITULO I Del Número de Audiencias Públicas Regional.

Artículo 4° El Gobierno Regional Tumbes, realizará como mínimo dos (2) audiencias públicas regional al año, una en la capital de la región y la otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo, en concordancia con el Artículo 24° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CAPITULO II Del contenido de las Audiencias Públicas Regional



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000209 -2015/GOB.REG-TUMBES-P. Tumbes, 09 JUL 2015

Artículo 5° En las audiencias Públicas Regional el Gobierno Regional Tumbes dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo en los temas de Organización, Gestión Regional, Metas, y Logros Alcanzados y principales acciones ejecutadas en el periodo correspondiente a la Audiencia Pública, información que se desagregara en las diferentes materias que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 6° Con la finalidad de incrementar la calidad de la participación y facilitar el análisis de la información, el Gobierno Regional Tumbes, pondrá a disposición de los participantes un "Resumen Ejecutivo", que contenga los temas a tratar en la Presente Audiencia Pública, los que serán distribuidos a cada persona u organización en el momento de la inscripción, el resumen ejecutivo será distribuido en coordinación con las Gerencias Regionales, con la finalidad de dar mayor efectividad de la difusión y participación en la presente Audiencia Pública.

CAPITULO III

De la participación ciudadana

Artículo 7° La asistencia a las Audiencias Públicas Regional es libre y democrática pueden acudir todos aquellos ciudadanos debidamente identificados; las Organizaciones de la Sociedad Civil, que se encuentren inscritos a través de sus representantes, en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, que sirvió de base para la conformación del Consejo de Coordinación Regional; así como los representantes de los Partidos Políticos Regionales, departamentos y organizaciones políticas locales del departamento Tumbes e instituciones religiosas debidamente acreditados.

CAPITULO IV

De la convocatoria

Artículo 8° La convocatoria a las Audiencias Públicas Regional será efectuada por el Presidente Regional mediante Decreto Regional precisando, lugar día y hora, con una anticipación no menor de treinta (30) días antes de la realización de la audiencia que se publicara en el diario de mayor circulación regional.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000209 -2015/GOB.REG-TUMBES-P. Tumbes, 09 JUL 2015

De la inscripción de participantes

Artículo 9º Los interesados podrán inscribirse al día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta dos (2) días calendarios antes de la realización de la Audiencia Pública, en la Oficina de Imagen Institucional – sede del gobierno Regional Tumbes, en horas de oficina y de atención al público, cuando la audiencia se realice en la capital regional; en caso de realizarse en una de las provincias podrán inscribirse en la oficina similar de la Municipalidad del Sector en el mismo plazo establecido; o en todo caso, a través del portal WEB institucional. Por cada tema se aceptara un máximo de cinco (5) inscritos, en el orden de presentación.

TITULO V CAPITULO I

Del registro y participación de los asistentes

Artículo 10º podrán participar en las Audiencia Publicas los Siguietes:

- a) Los Alcaldes Provinciales y Distritales del Departamento de Tumbes.
- b) Miembros del Consejo de Coordinación Regional.
- c) Autoridades Civiles, Políticas, Religiosas, y Militares del ámbito Departamental.
- d) Representante de los Colegios Profesionales.
- e) Organizaciones de Base de Sociedad Civil.
- f) Partidos Políticos o Movimientos Regionales.
- g) Medios de Comunicación de la Región.
- h) Coordinadores (a) acreditadas de las Mesas Departamentales y Provinciales de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.
- i) Ciudadanos debidamente identificados.
- j) Representantes de la Cámara de comercio y Turismo Tumbes.
- k) Organizaciones Productivas, Gremiales y de Servicios.
- l) Defensoría del Pueblo (observador).
- m) Transparencia (observador).

Artículo 11º Para participar en la Audiencia Pública con derecho a voz, los interesados deberán inscribirse previamente, identificándose con nombres y apellidos completos y el número de DNI, asimismo a la organización que representa, así como señalando el tema en el que participara, en el plazo



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000209 -2015/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 09 JUL 2015

y lugar previsto en el Artículo 09° del presente reglamento. La solicitud de inscripción a la audiencia Pública, será elaborada por los Órganos Administrativos del Gobierno Regional Tumbes.

Artículo 12° Los participantes ingresaran al recinto de la Audiencia, debidamente identificados con sus documentos personales y registrándose en el padrón de asistentes.

Artículo 13° Los participantes no podrán fomentar desordenes en la Audiencia Pública ni realizar proselitismo de ninguna índole, en beneficio de algún grupo u organización o en perjuicio de otro, de suceder será retirado del lugar tomándose las medidas de seguridad pertinentes.

Artículo 14° La asistencia a la Audiencia Pública Regional, es obligatoria para los miembros del Consejo de Coordinación Regional y funcionarios del Gobierno Regional de Tumbes.

CAPITULO II

De la agenda

Artículo 15° Las Audiencias Públicas Regionales incluirán los temas que dispone el Artículo 24° de la Ley de Gobiernos Regionales, logros y avances alcanzados durante el periodo, según información que desagregara en las diferentes materias que señala la referida Ley, durante el periodo transcurrido desde la última audiencia pública hasta el mes en que se desarrolle la nueva Audiencia Pública.

Del lugar y fecha

Artículo 16° Las Audiencias Públicas Regional se llevaran a cabo en el lugar y fecha que precise el Decreto Regional de convocatoria.

CAPITULO III

Del desarrollo de la Audiencia Publica

Artículo 17° La Audiencia Pública se llevara a cabo contando con una Mesa Directiva integrada por el Presidente del Gobierno Regional, Vicepresidente, Presidentes de las Comisiones Ordinarias, Gerente General Regional y Secretario General Regional. En ausencia del Presidente Regional, lo remplazara el vicepresidente del Presidente Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000209 -2015/GOB.REG-TUMBES-P. Tumbes, 09 JUL 2015

La Mesa Directiva contara además con un moderador designado por el Presidente Regional, el mismo que se encargara de orientar y controlar el uso racional del tiempo, para el normal desarrollo de la Audiencia.

- En la Audiencia Pública Regional, participaran los miembros del Consejo Regional, Gerentes Regionales, Sub gerentes Regionales y Directores Sectoriales Regionales.
- El ingreso al recinto previsto para el desarrollo de la Audiencia Pública Regional será previa verificación del documento nacional de identidad del ciudadano asistente.
- La Audiencia Pública Regional se iniciara en el lugar y hora prevista en la convocatoria.
- La Audiencia Pública Regional se abrirá con la exposición a cargo del Presidente Regional sobre el estado del Gobierno Regional correspondiente al periodo transcurrido.
- Concluida la exposición del Presidente Regional, se procederá a la formulación de las preguntas las mismas que se desarrollaran por temas definidos en la convocatoria. Cuando el carácter técnico especializado de la consulta requiera, esta podrá ser absuelta por el funcionario competente que el Presidente Regional designe. No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia Pública. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia motivara una exhortación a mantener el orden por parte del moderador, de persistir la alteración del orden se solicitara la intervención de la fuerza pública.

Artículo 18º no está permitido interpelar a la autoridad Regional en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Presidente Regional, el moderador de la Audiencia Pública ordenara el retiro de los ciudadanos causante del desorden, si persiste el desorden el Gobierno Regional podrá dar por concluida la Audiencia Pública, dándola por ejecutada.

Artículo 19º Finalizada la absolución de las intervenciones, se dará por finalizada la Audiencia Pública con la intervención final del Presidente Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000209 -2015/GOB.REG-TUMBES-P. Tumbes, 09 JUL 2015

Artículo 20º Al finalizar la Audiencia Pública Regional, la Mesa Directiva recibirá de los participantes los documentos que tengan a bien presentar.

Artículo 21º Lo actuado en la Audiencia Pública Regional, se sentara en Acta, para lo cual se abrirá un libro que será llevado por el Secretario General Regional.

Artículo 22º Terminada la Audiencia Pública, el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes, declarará clausurado el evento.

Artículo 23º El Gobierno Regional, publicará en su Portal Web y atreves de los medios de comunicación, un resumen ejecutivo de los resultados de la Audiencia Pública.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Cualquier actitud de los participantes que infrinja el reglamento merecerá una invitación al orden por parte del señor Presidente, de continuarse con esta actitud causante será invitado a retirarse del recinto por el moderador.

SEGUNDA: Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto, en el acto, por parte de la Mesa Directiva, atreves de la utilización de un cuarto intermedio.